



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín – Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de agosto de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2019-00313
Demandante:	EDUARDO AUGUSTO GOMEZ SANABRIA
Demandada:	PORVENIR S.A
Radicado:	050013105002 20220035200
Asunto:	MANDAMINETO DE PAGO

ANTECEDENTES

El señor Eduardo Augusto Gómez Sanabria a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra PORVENIR S.A, por los siguientes conceptos (anexo 04 E.D.).

1. Por la suma de \$2.877.803 por concepto de costas procesales
2. Por los intereses legales, causados desde el momento que se hizo exigible

Sírvase señor juez librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la AFP PORVENIR S.A., de la siguiente manera:

1) Por la obligación de dar: la suma de dos millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$2.877.803.00) de costas del ordinario, más los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible y hasta su pago.

2) Que se impongan en contra de la entidad accionada las costas de la ejecución.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, el 05 de noviembre de 2019 (pg. 147 anexo 01 E.D), confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del T. Superior de Medellín el 15 de diciembre de 2020 (anexo 02 sección 04 E.D), y la liquidación de costas y agencias en derecho en primera instancia en cuantía de \$2.877.803 a cargo de PORVENIR S.A. (anexo 03 E.D)

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A cargo de PORVENIR	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo de PORVENIR	\$877.803
TOTAL LIQUIDACIÓN A cargo de PORVENIR	\$2.877.803

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado mediante auto del 27 de julio de 2021 (anexo 03 E.D.), y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor EDUARDO AUGUSTO GÓMEZ SANABRIA, c.c. 13.844.899, en contra de PORVENIR S.A, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.877.803), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada al correo electrónico para notificaciones judiciales, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c14d1dd3fc64075d3493b7acb45e2b20ab87197e33fc05e3f20a515a4aeb2a**

Documento generado en 05/08/2022 10:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>